



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- PROHIBASE el estacionamiento vehicular durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, sobre la margen Este de la calle Arturo Coronado, desde su numeración 449 hasta la intersección con la calle Sargento Bombero Voluntario José Miguel Soto.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE, frente al ingreso del Edificio Municipal de la calle Arturo Coronado 466, un espacio reservado entre discos de TRES (3) unidades - VEINTIUN (21) metros - sobre la margen Oeste, con la leyenda "Reservado para Ascenso y Descenso de Pasajeros".

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a efectuar las obras necesarias de debida señalización vial vertical y horizontal, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza y en un todo de acuerdo a las normas de señalización vigentes.

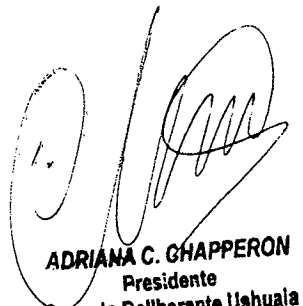
ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3437

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26/11/2008.

Jam.

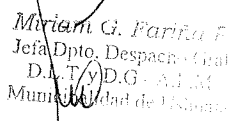
  
MARIO H. GANCI  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
ADRIANA C. CHAPPERON  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Héctor R. Rodríguez  
AC Dir. Coordinación Parlamentaria  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Miriam G. Parísa F  
Jefa Dpto. Despacho Genl  
D.L.T. y D.G. A.I.M.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 11 DIC 2008

VISTO el expediente N° CD-8733-2008 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 26/11/2008, por medio de la cual se prohíbe el estacionamiento vehicular durante las veinticuatro (24) horas del día, sobre la margen Este de la calle Arturo Coronado, desde su numeración 449 hasta la intersección con la calle Sargento Bombero Voluntario José Miguel Soto y se establece frente al ingreso del edificio municipal de la calle Arturo Coronado N° 466 un espacio reservado entre discos de veintiún (21) metros, sobre la margen Oeste, con la leyenda "Reservado para ascenso y descenso de pasajeros.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 950 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3437, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/11/2008, por medio de la cual se prohíbe el estacionamiento vehicular durante las veinticuatro (24) horas del día, sobre la margen Este de la calle Arturo Coronado, desde su numeración 449 hasta la intersección con la calle Sargento Bombero Voluntario José Miguel Soto y se establece frente al ingreso del edificio municipal de la calle Arturo Coronado N° 466 un espacio reservado entre discos de veintiún (21) metros, sobre la margen Oeste, con la leyenda "Reservado para ascenso y descenso de pasajeros. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1694 2008.-

am.

Rodolfo Alberto CORREA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SOLURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Miriam G. Farfán F.  
Jefa de Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia